

C.O. 144 ANR 3

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	- 2 FEB. 2015	
	Registro General 10	2042-367 SEVILLA

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO**

C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n.
Edificio Torretriana
41071- Sevilla

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO	
	- 3 FEB. 2015	
	Registro General 201510500000675	Hora 3 Sevilla

Ref.: SF / MPP

Con fecha 12 de enero de 2015, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden " *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades Promotoras de Turismo Sostenible para la financiación de labores de gestión derivadas de la ejecución de los proyectos integrantes de los planes de acción subvencionados conforme a la Orden de 4 de junio de 2014; y se efectúa su convocatoria*".

Analizada la referida propuesta de aprobación de bases reguladoras y demás documentación aportada conforme a la normativa vigente, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera: Objeto subvencionado.

El objeto subvencionado son labores de gestión directamente relacionadas con la ejecución de los proyectos específicos integrantes de los planes de acción subvencionados conforme a la Orden de 4 de junio de 2014 y los posibles beneficiarios son aquellas entidades Promotoras de Turismo Sostenible que hayan resultado beneficiarias de la subvención regulada por la citada Orden.

En la parte expositiva del borrador de Orden se indica que " *Con posterioridad a la concesión de las subvenciones (...) se constató que la mencionada Orden no recogía expresamente como gasto subvencionable los gastos derivados de las labores de gestión directamente relacionado con la actividad subvencionada, es decir, con los segundos planes de acción, y que resultan indispensables para la adecuada ejecución de los mismos.*"

Una vez convocadas y concedidas dichas subvenciones, se pretende la ampliación del objeto subvencionado de los mismos (gastos de gestión directamente relacionados con la ejecución de los proyectos específicos integrantes de los planes de acción subvencionados) mediante la aprobación de unas nuevas bases reguladoras. De esta forma, se evitarían las limitaciones a las modificaciones de las resoluciones de concesión de las subvenciones que se establecen en el artículo 32.4 del RPCS aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo que indica " *Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los*

plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de la concesión"; por cuanto la concesión de las subvenciones cuyas bases son objeto de este informe, puede suponer una ampliación de la actuaciones subvencionadas y un incremento, por tanto, del importe de las subvenciones concedidas a las entidades Promotoras de Turismo Sostenible por Orden de 4 de junio de 2014.

Primera: Título del proyecto de Orden.

En el título del proyecto de Orden deberá especificarse que *"se efectúa la convocatoria para el año 2015"*.

Por otra parte, no se entiende el alcance del artículo 1.2 del borrador de Orden en cuanto determina el importe total de la cuantía destinada a la próxima convocatoria de año 2016.

Segunda: Aplicación presupuestaria.

En la memoria económica deberá indicarse el proyecto o proyectos de inversión a los que se imputa el gasto.

Consultado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía, se constata que no existe crédito en la aplicación presupuestaria 0.1.1800.01.00.78802.75B.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

En Sevilla, 02 FEB 2015
El Interventor General



[Handwritten signature]

Fdo.: Adolfo J. García Fernández



